



|                        |                                                        |                     |               |
|------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------|---------------|
| SUBGERENCIA CIENTIFICA |                                                        | Vigencia: 2024-2027 |               |
| Código: AM-SC-01       | NIT: 819001483-1<br>CÓDIGO DE PRESTADOR:<br>4755500106 | Copia Controlada    |               |
|                        |                                                        | Versión: 3          | Página 1 de 9 |

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS |                                                                                                                        |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Objeto</b>                 | <b>"SUMINISTRO OPORTUNO DE BALAS DE OXIGENO MEDICINAL A LA E.S.E HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO – MAGDALENA."</b> |
| <b>Fecha</b>                  | 07-2026                                                                                                                |

#### 1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia está consagrado: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*. Así mismo, la ley estatutaria 1751 la cual regula el derecho fundamental a la salud en su artículo 2 resalta que *"...el derecho a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios en salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"*.

Que la E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO-MAGDALENA, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993.

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, previstos legalmente para la contratación estatal. Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define, en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3 del Decreto - Ley 019 de 2012<sup>1</sup> determina que "La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas". Que, por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto Ley preceptúa que *"(...) Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas"*.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social; lineamientos que fueron establecidos mediante la Resolución Número 5185 de diciembre 14 de 2013, *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*.

Que, atendiendo a lo dispuesto en las disposiciones mencionadas, se procede a la adopción del Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO - MAGDALENA. Que, en cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo señalado, no se requiere autorización previa de la Junta Directiva de la ESE, para adelantar la correspondiente contratación.

<sup>1</sup> "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."



|                        |                                                        |                     |               |
|------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------|---------------|
| SUBGERENCIA CIENTIFICA |                                                        | Vigencia: 2024-2027 |               |
| Código: AM-SC-01       | NIT: 819001483-1<br>CÓDIGO DE PRESTADOR:<br>4755500106 | Copia Controlada    |               |
|                        |                                                        | Versión: 3          | Página 2 de 9 |

El objeto misional de la ESE Hospital Fray Luis de León de Plato – Magdalena, es la prestación del servicio de Salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas de derecho público y privado. En la actualidad, la entidad se encuentra en un proceso continuo de mejoramiento en la adaptación, implementación y utilización de métodos y procesos acordes con las necesidades de la institución, así como con los requerimientos legales.

De otra parte, es menester acotar que el oxígeno es un gas sin olor, color, ni sabor, que se encuentra en el aire que respiramos, el cual es indispensable para la obtención de energía en el organismo. Sin él, las células no pueden cumplir sus funciones, los órganos se alteran, el cuerpo se deteriora y muere, razones por las cuales es considerado un insumo de gran trascendencia e importancia en los procedimientos asistenciales

En efecto, algunas enfermedades respiratorias o cardíacas pueden generar alteraciones que terminan afectando el sistema respiratorio el cual termina siendo incapaz de dar a la sangre todo el oxígeno que ella necesita, causando hipoxemia, (falta de oxígeno en la sangre). Esto tiene repercusiones en el funcionamiento de órganos tan importantes como el cerebro, el corazón, el riñón, el hígado o el sistema digestivo.

La falta de oxígeno, además, aumenta los glóbulos rojos (células encargadas de transportar el oxígeno en la sangre) y esto no es conveniente porque la sangre se vuelve más viscosa y difícil de circular. Adicionalmente, la falta de oxígeno disminuye el calibre de las arterias de los pulmones, lo que causa hipertensión pulmonar, que, con el tiempo, causa fatiga, daño del corazón y falla cardíaca.

La oxigenoterapia, es el suministro de oxígeno suplementario, cuando el pulmón es insuficiente para suplir las necesidades de oxígeno en los tejidos del organismo; busca aumentar la cantidad de oxígeno en la sangre, para mejorar su transporte a las células, lo que reduce el esfuerzo respiratorio y cardíaco, mejora la disnea o asfixia y evita los daños que a largo plazo produce la hipoxemia. La oxigenoterapia es la medida más eficaz y simple entre todas las alternativas de tratamiento para evitar la falla del corazón en el paciente con enfermedad pulmonar y cardíaca.

En concordancia con lo indicado en forma precedente, resulta irrefragable la inferencia de que resulta necesario e insoslayable para las instituciones médicas que atienden situaciones y enfermedades que guardan correspondencia con lo esbozado en los párrafos que anteceden, contar con el suministro oportuno de balas de oxígeno.

Teniendo en consideración los servicios de salud que se prestan en la ESE HOSPITAL FRAY LUIS DE LEÓN DE PLATO se torna menester y de vital importancia contar con el suministro oportuno de balas de oxígeno medicinal, los cuales son necesarios para brindar los tratamientos que requieran los pacientes de la entidad.

Para satisfacer la necesidad planteada y teniendo en cuenta que la E.S.E. no cuenta con las balas de oxígeno medicinal requeridas para el funcionamiento de la entidad, ya que no cuenta con la infraestructura y el personal necesario para la producción de los mismos, se hace necesario contratar el suministro de dichos productos por parte de una persona jurídica o natural, con el fin de proveer los reactivos a las áreas correspondientes y así seguir garantizando la prestación de servicio de salud en la E.S.E. Hospital Fray Luis de León de manera continua y eficiente, en aras del cumplimiento de sus funciones misionales en el entendido que el éxito del manejo y la realización de las tareas que se ejecutan a diario, depende en gran medida de la disponibilidad de los recursos físicos, suministros y herramientas necesarias para cada uno de los procesos, para lo cual se hace necesario contratar el suministro de balas de oxígeno medicinal.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que suministre balas de oxígeno medicinal y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la entidad, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la ESE Hospital Fray Luis de León de Plato – Magdalena.

La presente contratación tiene como finalidad el cumplimiento de los fines constitucionales de la entidad, y específicamente garantizar la continua y eficiente prestación del servicio público de salud a todos los usuarios de la E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO y la efectividad de los derechos e intereses de las partes que colaboran con la consecución de dichos fines.



|                        |                                                        |                     |               |
|------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------|---------------|
| SUBGERENCIA CIENTIFICA |                                                        | Vigencia: 2024-2027 |               |
| Código: AM-SC-01       | NIT: 819001483-1<br>CÓDIGO DE PRESTADOR:<br>4755500106 | Copia Controlada    |               |
|                        |                                                        | Versión: 3          | Página 3 de 9 |

Que, en la presentación de la oferta de este proceso, se dio especial atención a los valores agregados que brindaron una mayor seguridad y protección a los bienes de la entidad.

Que según lo establece la Resolución N° 5185 de diciembre 4 de 2013 y/o el Acuerdo N° 006 de 2017, la E.S.E. puede adelantar la contratación de la “SUMINISTRO OPORTUNO DE BALAS DE OXIGENO MEDICINAL A LA E.S.E HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO – MAGDALENA.”, por CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que la contratación que se pretende llevar a cabo se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

## **2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.**

**2.1. Objeto.** Contratar la “SUMINISTRO OPORTUNO DE BALAS DE OXIGENO MEDICINAL A LA E.S.E HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO – MAGDALENA.”

### **2.2. Especificaciones técnicas.**

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá suministrar oportunamente al CONTRATANTE las balas de oxígeno medicinal conforme a las especificaciones, los cuales serán facturados de acuerdo al pedido que efectué el CONTRATANTE, teniendo en cuenta las necesidades presentadas en el momento, los cuales se indican en la siguiente ficha técnica:

| PRODUCTO                      | UNIDAD | CANTIDAD                 |
|-------------------------------|--------|--------------------------|
| Oxígeno medicinal 6.5         | M3     | 100 Cilindro 2000 libras |
| Oxígeno líquido medical       | M3     | 1 termo                  |
| Aire medicinal de 6.5         | M3     | 1                        |
| Recargas de oxígeno medicinal | M3     | 1                        |

Nota. En caso de ser necesario, lo anterior podrá ser ajustado por las partes conforme los valores descritos en la propuesta allegada y según el objeto contractual atendiendo al presupuesto oficial

### **2.3. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución del presente contrato será **HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

### **2.4. Lugar de entrega y horario de ejecución.**

El lugar de entrega será las instalaciones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO – MAGDALENA, ubicadas en la vía 14 con carrera 10 (carretera los contenedores) de Plato – Magdalena.

## **3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 111, Título 11 del Libro 11 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.



|                        |                                                        |                     |               |
|------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------|---------------|
| SUBGERENCIA CIENTIFICA |                                                        | Vigencia: 2024-2027 |               |
| Código: AM-SC-01       | NIT: 819001483-1<br>CÓDIGO DE PRESTADOR:<br>4755500106 | Copia Controlada    |               |
|                        |                                                        | Versión: 3          | Página 4 de 9 |

El numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

Según el Acuerdo N° 006 de 2017, la E.S.E. puede adelantar la contratación de la **“SUMINISTRO OPORTUNO DE BALAS DE OXIGENO MEDICINAL A LA E.S.E HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO – MAGDALENA.”**, por CONTRATACIÓN DIRECTA, teniendo en cuenta que:

*“ARTICULO 26. La escogencia del contratista se hará con arreglo a las siguientes modalidades de selección: (...) 3. CONTRATACION DIRECTA. - Se entiende por contratación directa aquella modalidad de selección en donde la escogencia del contratista se hace a precios de mercado y no requiere la obtención previa de varias ofertas. Serán causales de contratación directa, las siguientes: a) Cuando el valor del contrato sea inferior a setecientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (700 S.M.L.M.V.).(...) PARÁGRAFO 1.- En los casos de contratación directa, en los estudios previos se dejará constancia de los requisitos exigidos para el contratista y que garanticen su idoneidad y experiencia. (...)”* (Se subraya y resalta).

Teniendo en cuenta que, el contrato a celebrar resulta inferior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme lo establece el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO – MAGDALENA, la selección del contratista será mediante CONTRATACION DIRECTA.

Para tal efecto el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes:

### 3.1. Requisitos Habilitantes:

#### 3.1.1. Jurídicos.

Se verificará con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita:

- 1. Presentación de la Oferta:** El proponente debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato No. 1 (Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado). En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias de la invitación pública y los estudios y documentos previos del presente proceso.
- 2. Acreditación de la Existencia y Representación Legal:** La persona natural deberá allegar Certificado expedido por la cámara de comercio donde este registrado, con una vigencia no mayor de 30 días, salvo que la persona natural no se encuentre obligada a llevar registro mercantil de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio. Si se trata de una persona jurídica nacional, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal.
- 3. Objeto Social o actividad económica:** El objeto social del proponente o alguna de su actividad económica, según el caso debe ser relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica o natural proponente que se circunscribe al desarrollo



|                        |                                                        |                     |               |
|------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------|---------------|
| SUBGERENCIA CIENTIFICA |                                                        | Vigencia: 2024-2027 |               |
| Código: AM-SC-01       | NIT: 819001483-1<br>CÓDIGO DE PRESTADOR:<br>4755500106 | Copia Controlada    |               |
|                        |                                                        | Versión: 3          | Página 5 de 9 |

de la actividad prevista en su objeto social o actividad económica lo cual verificará el Distrito a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil que presente con su oferta.

4. **Constitución y Vigencia:** La duración de la persona jurídica o plural proponente que participe en el presente proceso de selección será mínimo del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil o en el documento de constitución.
5. **Autorización Para Contratar:** Si el Representante Legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el Contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal del proponente pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar, mínimo, por el valor propuesto.
6. **Copia de la Cédula de ciudadanía:** Del proponente si es persona natural, o del representante legal si se trata de persona jurídica.
7. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (cuando se requiera).
8. Copia del RUT, en el cual se pueda verificar la actividad económica.
9. Certificación bancaria.
10. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, CREE. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista.
11. Constancia de la Contraloría General de la Nación que el oferente no se encuentre reportado con antecedentes fiscales, de acuerdo a la circular 005 de fecha 25 de febrero de 2008 emanada del despacho del Señor Contralor General de la República. En caso de ser persona jurídica también deberá allegar el de su representante legal.
12. Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría General de la Nación del proponente. En caso de que el proponente sea una persona Jurídica, deberá allegarse también el del representante legal.
13. Certificado de antecedentes judiciales del proponente en la página web [www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co).
14. Certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC
15. Libreta Militar, tratándose de personas naturales, si son hombres hasta los cincuenta (50) años de edad.
16. Certificado de antecedentes, inhabilidades por delitos sexuales del representante legal o persona natural.

### 3.1.2. Técnicos o de experiencia.

3.1.2.1. La entidad contratista debe contar con el concepto técnico de cumple emitido por el INVIMA.

3.1.2.2. Se verificará el requisito con **DOS (2) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados con objeto igual o similar al presente. Los contratos allegados, sumados, deberán tener una cuantía igual o superior a la presente contratación.

## 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

### 4.1. Presupuesto oficial.

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/L**. El valor antes mencionado tiene incluido todos los impuestos, tasas y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, según este obligado a pagar el contratista y/o la entidad contratante. Para todo efecto el futuro contratista autoriza a la entidad contratante a efectuar todos los descuentos referentes a gravámenes legales, siempre que así lo autorice la disposición, por conducto del área correspondiente, sin lugar a salvedades.

### 4.2. Análisis del mercado.

El valor del presupuesto oficial es la suma **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/L**. Para la presente contratación el precio individual de cada ítem se determinó a partir del sondeo de precios con tres (03) cotizaciones de personas jurídicas y/o naturales que



|                        |                                                        |                     |               |
|------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------|---------------|
| SUBGERENCIA CIENTIFICA |                                                        | Vigencia: 2024-2027 |               |
| Código: AM-SC-01       | NIT: 819001483-1<br>CÓDIGO DE PRESTADOR:<br>4755500106 | Copia Controlada    |               |
|                        |                                                        | Versión: 3          | Página 6 de 9 |

desarrollan actividades iguales o similares al objeto del presente estudio, así mismo, se tuvo en cuenta el precio histórico de los contratos celebrados por la entidad. Para todo efecto se adjunta "Análisis de Mercado", el cual hace parte integral del "Análisis de Sector" que se presenta junto con el estudio previo.

#### 4.3. Rubro presupuestal.

La presente contratación cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, conforme se acredita mediante el certificado anexo.

#### 4.4. Forma de pago.

El valor total del contrato será pagado al contratista parcialmente hasta agotar el valor total del contrato; una vez se reciban los productos objeto del presente contrato, previa presentación de las facturas con las cantidades de oxígeno entregado y expedición de la constancia de recibido de los bienes objeto del contrato con visto bueno y a satisfacción por parte del supervisor, de conformidad con la propuesta presentada, previa presentación de la factura original y los documentos legales correspondientes.

Parágrafo N° 1. Para efectos del pago, la factura deberá estar debidamente presentada con los correspondientes soportes (certificado de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y soporte del pago al día de las obligaciones al sistema general de seguridad social [Salud, Pensión, ARL]).

Parágrafo N° 2. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

### 5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual. El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos.

#### 5.1. Definiciones.

Para los efectos de los diferentes procesos de selección, se entenderán las siguientes categorías del riesgo:

**Riesgo Previsible.** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

**Riesgo Imprevisible.** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

**Tipificación del riesgo.** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la E.S.E., pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**Asignación de riesgos.** Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente las circunstancias tipificadas como riesgos soportando su costo.



| SUBGERENCIA CIENTIFICA       |                                                        | Vigencia: 2024-2027                                                                                                     |                                                                                                    |
|------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Código: AM-SC-01             | NIT: 819001483-1<br>CÓDIGO DE PRESTADOR:<br>4755500106 | Copia Controlada                                                                                                        |                                                                                                    |
|                              |                                                        | Versión: 3                                                                                                              | Página 7 de 9                                                                                      |
| RIESGO                       | POSIBILIDAD DE OCURRENCIA                              | ASUNCION DEL RIESGO                                                                                                     | ESTRATEGIA DE MITIGACION                                                                           |
| Incumplimiento del contrato  | Baja                                                   | El Contratista o la E.S.E dependiendo de las circunstancias                                                             | Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para Garantizar el cumplimiento. |
| Fuerza Mayor O Caso Fortuito | Baja                                                   | La E.S.E                                                                                                                | Restableciendo el Equilibrio financiero.                                                           |
| Carga impositiva             | Baja                                                   | El Contratista si fuere anterior a la celebración del contrato. La E.S.E. si es posterior a la celebración del contrato | Identificar el momento de la acusación de la carga tributaria.                                     |

Ver Matriz de Riesgos anexa al documento Analisis del Sector.

## 6. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El CONTRATISTA deberá tomar las siguientes garantías y/o seguros:

**1) Cumplimiento.** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales. Su cuantía no será inferior al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución total del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso no podrá ser inferior al termino para liquidación del contrato;

**2) De Calidad de los Servicios.** Para evitar las eventualidades en que uno o varios servicios de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos. El valor por asegurar será del **diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato**, y tendrá una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.

**Nota.** La E.S.E., aprobará la garantía mediante acta conforme lo establece el manual de contratación de la entidad, para el que se tendrán en cuenta las normas establecidas en el estatuto de contratación y el estatuto general de contratación estatal, en lo pertinente.

## 7. SUPERVISIÓN.

El control y vigilancia del Contrato será ejercido por quien el(la) Representante Legal de la E.S.E. designe; el cual tendrá las siguientes funciones: 1) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado; 2) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Contrato; 3) Vigilar que el servicio se suministre y preste durante el plazo establecido en este Contrato; 4) Certificar el cumplimiento del objeto contractual. 5) Verificar el pago del Sistema General de Seguridad Social por parte de El CONTRATISTA. 6) Formular requerimientos o recomendaciones a El CONTRATISTA que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 7) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica Asesora sobre cualquier circunstancia que se presente y afecte o tenga vocación de afectar el normal desarrollo del Contrato; 8) Verificar que El CONTRATISTA, periódicamente, esté efectuando el pago de aporte al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo; al igual que verificar el pago de los valores imputables a parafiscales, caja de compensación, Sena y Bienestar Familiar; 9) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. La intervención del Supervisor no exime a El CONTRATISTA de toda la responsabilidad por la prestación del servicio contratado, y en particular, por el cabal cumplimiento del objeto contratado, y en general, del debido, eficiente y puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas bajo el presente contrato.

## 8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 8.1. Obligaciones del Contratista.

#### 8.1.1. Generales del Contratista:

- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones que pudieren presentarse
- Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho;



|                        |                                                        |                     |               |
|------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------|---------------|
| SUBGERENCIA CIENTIFICA |                                                        | Vigencia: 2024-2027 |               |
| Código: AM-SC-01       | NIT: 819001483-1<br>CÓDIGO DE PRESTADOR:<br>4755500106 | Copia Controlada    |               |
|                        |                                                        | Versión: 3          | Página 8 de 9 |

- d. Responder por la calidad del servicio suministrado;
- e. Mantener informada a la ESE de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato;
- f. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta;
- g. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros; y,
- h. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.

#### 8.1.1.1. Obligaciones principales para El CONTRATISTA:

Además de las obligaciones de orden legal y técnico inherentes a la calidad del servicio, aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes:

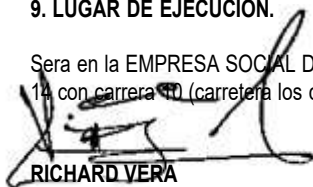
- a. Suministrar oportunamente las balas de oxígeno medicinal que requiera la entidad
- b. Garantizar que los productos objeto del presente contrato cumplan con todas las especificaciones contenidas en la propuesta, en los estudios previos y sean suministrados en forma oportuna de acuerdo con los requerimientos que demande el supervisor designado por la E.S.E HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO.
- c. Asumir los costos de transporte para la entrega de los elementos en el lugar donde los requiera la institución.
- d. Realizar el cambio de los bienes objeto del contrato que no cumplan con las condiciones de calidad sin costo adicional para la entidad contratante.
- e. Las demás que el gerente estime necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**8.2. Obligaciones de la E.S.E.,** además de las propias de cumplir las obligaciones que demande la ejecución del presente contrato las de:

- a. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del Contrato;
- b. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato;
- c. Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula denominada forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor;
- d. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar;
- e. Exigir la calidad del bien objeto del Contrato;
- f. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra en desarrollo o con ocasión del Contrato celebrado;
- g. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para resolver eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse;
- h. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley;
- i. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte;
- j. Ejercer la Supervisión general del Contrato;
- k. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Contrato; y,
- l. Proporcionar la información necesaria para la ejecución del Contrato.
- m. Emitir el registro presupuestal.

#### 9. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Sera en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO – MAGDALENA, ubicada en la vía 14 con carrera 40 (carretera los contenedores) de Plato – Magdalena. Dado en Plato – Magdalena el día 15 de julio de 2026.

  
**RICHARD VERA**

Profesional Especializado

**E.S.E HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO MAGDALENA**

|          | NOMBRE                  | CARGO                                                      | FIRMA |
|----------|-------------------------|------------------------------------------------------------|-------|
| Proyecta | Camila González Canaval | Abogado Apoyo Área de Gerencia y Contratación– Contratista |       |



**E.S.E HOSPITAL**  
**FRAY LUIS DE LEÓN**



**Gobernación del**  
**MAGDALENA**

|                        |                                                        |                     |               |
|------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------|---------------|
| SUBGERENCIA CIENTIFICA |                                                        | Vigencia: 2024-2027 |               |
| Código: AM-SC-01       | NIT: 819001483-1<br>CÓDIGO DE PRESTADOR:<br>4755500106 | Copia Controlada    |               |
|                        |                                                        | Versión: 3          | Página 9 de 9 |

|                                                                                                                                                                                                                                         |                       |                                                        |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------------|--|
| Revisó                                                                                                                                                                                                                                  | Silvia González Mejía | Ing. Sistemas Apoyo Area de Contratación - Contratista |  |
| Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                       |                                                        |  |

**N.** 819001483-1

**D.** Vía 14 kra 11 esquina, carretera de los contenedores

**C.** gerencia@hospitalfrayluis.gov.co

**Tel:** 6054852065

 esehospitalfrayluisdeleon  Fray Luis De Leon